

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00620

Téngase en cuenta el trámite de la citación para la notificación personal de los demandados Luis Enrique Castellanos Rodríguez, Jaidemil Santamaría Tavera, Bertha Inés Pineda, María Eva Ovalle, Teresa Pinto Murillo, María Rosa Rodríguez, Lus Fani Castillo, María Encarnación Varga, María concepción Leguizamón Mora, Luz Mila Chavarro Duarte con resultados positivos.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con su vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, previo a resolver sobre la notificación personal de los demandados Lino Gaona Suárez y María Inés González Muñoz apórtese el certificado de entrega o en todo caso de devolución expedido por la empresa de correo certificado.

En torno a la notificación del demandado Miguel Cárdenas Cárdenas, la demandante deberá allegar el citatorio remitido como quiera que lo aportado fue únicamente el certificado de entrega.

Téngase por notificado por aviso al demandado Gilberto Parra Muñoz quien dentro del término del traslado se mantuvo silente.

Se insta a la parte demandante para que acredite la inscripción dela demanda.

Se rechaza la valla cuyas fotografías se aportan, dado que no se incluyó a la demandada María Cecilia Fonseca Díaz.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

